

atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 18 de octubre de 1994.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Alvarez Folgoso contra la Resolución que se cita. (GR-87/92).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. Miguel Alvarez Folgoso contra la Resolución al recurso de alzada interpuesto en expediente número GR-87/92, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto D. Miguel Alvarez Folgoso, en nombre de Framialjor, S.A., confirmando en todos sus extremos la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Granada de fecha 25.5.92, recaída en el expediente sancionador GR-87/92.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 18 de octubre de 1994.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Gabriel Molina Gálvez contra la Resolución que se cita. (221/92).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. Gabriel Molina Gálvez contra la Resolución al recurso de alzada interpuesto en expediente número 221/92, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Resuelvo declarar inadmisibile el recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel Molina Gálvez, contra la resolución de 11 de enero de 1993.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de

atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 18 de octubre de 1994.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1994, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para otorgar becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.*

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula los principios y normas en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y encomienda al Instituto de Estadística de Andalucía, entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento profesional del personal estadístico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En consecuencia, estimándose necesaria la formación especializada de personal técnico en el área de la investigación para la elaboración de las estadísticas públicas, y de conformidad con la Consejería de Educación y Ciencia y con la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, este Organismo ha resuelto:

Primero. Convocar doce becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, 6 para Titulados Superiores y otras 6 para Diplomados Universitarios de Estadística, con arreglo a las bases que se detallan en el Anexo I de esta Convocatoria.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1994.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

### ANEXO I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE DOCE BECAS DE FORMACION EN EL AREA DE ESTADISTICA PUBLICA EN EL SISTEMA ESTADISTICO DE ANDALUCIA

##### I. Objetivos.

Las becas de formación tienen como objetivo incentivar la preparación y capacitación de personal cualificado en el área de la estadística pública que participe en el Sistema Estadístico de Andalucía.

##### II. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

Podrán optar a estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser Titulado Superior en cualquier especialidad

universitaria o, en su caso, Diplomado Universitario en Estadística.

c) No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención de la titulación universitaria correspondiente.

### III. Dotación de las Becas.

La beca comprende:

- Una asignación anual de 960.000 pesetas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- En su caso, las indemnizaciones que se produzcan por razón del régimen de formación.

### IV. Forma y secuencia del pago.

La asignación de la beca será abonada a cada becario a razón de 80.000 ptas. mensuales, previa certificación del tutor del mismo del aprovechamiento del programa de formación que desarrolle.

### V. Duración de las becas.

La duración de las becas será de doce meses.

### VI. Carácter de las becas.

La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

La fecha de incorporación a la Unidad Estadística correspondiente se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de la beca. Todo becario que no se incorpore en el período establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiese concedido.

Las renuncias a la concesión de las becas deberán presentarse ante el Director del Instituto de Estadística de Andalucía, con una antelación de al menos cinco días hábiles a la fecha establecida en la correspondiente notificación para la incorporación del becario.

### VII. Condiciones del disfrute.

El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Instituto de Estadística de Andalucía dentro del plazo que se señale en la respectiva notificación de la Resolución por la que se le otorgue la concesión de la beca.

Los beneficiarios se comprometerán a cumplir el régimen de formación e investigación establecido por el Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Las becas serán incompatibles con la percepción de cualquier tipo de beca, ayuda o remuneración, no autorizada por la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

La no observación de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

### VIII. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se adjunta en el Anexo II y que se encontrará a disposición de los interesados en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, C/ Marqués del Nervión núm. 40-Sevilla, o en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, cuyas direcciones son las siguientes:

- Almería-Paseo de la Caridad, 125.
- Cádiz-Plaza de la Mina, 18.
- Córdoba-Santo Tomás de Aquino, s/n P.1, 2 y 3.
- Granada-Duquesa, 22.
- Huelva-Alameda Sundheim, 17.
- Jaén-Santo Reino, 4.
- Málaga-Avenida Europa, s/n.
- Sevilla-Ronda del Tamarguillo, s/n.

Las solicitudes, irán dirigidas al Director del Instituto de Estadística de Andalucía, y podrán presentarse en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía sito en c/ Marqués del Nervión núm. 40, C.P. 41071-

Sevilla, y en los demás órganos de las Administraciones Públicas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de originales o copias, debidamente compulsadas, de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya.
- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido.
- Currículum Vitae del solicitante en el que se señalará la experiencia en el campo de la estadística, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.

### IX. Plazo de Solicitud.

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y durante un plazo de 20 días naturales.

### X. Obligaciones de los Becarios.

Los Becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un Tutor con la categoría universitaria de Doctor, que definirá las tareas formativas que deberán realizar.

Los Becarios deberán permanecer asiduamente en la Unidad donde vayan a realizar el programa de investigación, en horario de mañana o tarde.

Deberán redactar dos Informes: el primero a los seis meses del inicio del Programa y el segundo al terminar el período de disfrute de la beca, describiendo la labor realizada.

El Director del Instituto de Estadística de Andalucía, a propuesta justificada del respectivo Tutor, podrá revocar la concesión de la beca si el beneficiario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

### XI. Selección y Valoración de las solicitudes.

Para llevar a cabo la selección de los candidatos se constituirá una Comisión de Selección, formada por:

- El Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estadística de Andalucía, como Presidente.
- La Secretaria General del IEA.
- El Subdirector Técnico del IEA.
- El Jefe del Gabinete Técnico del IEA.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la D.G. de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
- Y un funcionario del IEA nombrado por el Presidente de la Comisión, que actuará como secretario.

En la 1.ª Fase de selección se valorará:

- El expediente académico.
- Otros méritos curriculares: titulaciones, cursos, seminarios, idiomas, participación en estudios o proyectos de investigación, otros conocimientos acreditados, etc.

Los solicitantes seleccionados en la 1.ª Fase podrán ser convocados por la Comisión de Selección a una entrevista personal.

El Presidente de la Comisión elevará al Director del Instituto de Estadística de Andalucía una relación ordenada de aquellos candidatos seleccionados para cada una de las modalidades de la convocatoria, titulados superiores o diplomados estadísticos, pudiéndose acumular becas de una a otra, si del análisis de las solicitudes así se estimara.

El Director del Instituto de Estadística de Andalucía dictará la Resolución procedente, que será notificada a

los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus Bases y Resolución.

**XII. Renuncia a la Beca.**

La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá comunicarse con un preaviso mínimo de 5 días hábiles. El interesado deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada y dirigida al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estadística de Andalucía, quien adjudicará la beca por el período de disfrute restante, al candidato siguiente en la relación elaborada por la Comisión de Selección.

**ANEXO II**

<b>JUNTA DE ANDALUCIA INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA</b>
<b>SOLICITUD BECAS DE FORMACION DE PERSONAL ESTADISTICO</b>

<b>AREA RESERVADA</b>	<b>CONVOCATORIA 1.994</b>
-----------------------	---------------------------

<b>DATOS PERSONALES</b>			
DNI	APELLIDOS		
	NOMBRE		
DIRECCION: Calle o Plaza			
CODIGO POSTAL	Localidad y Provincia	Teléfono	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Localidad Provincia País FECHA .../.../19			

<b>DATOS ACADEMICOS</b>			
TITULACION	UNIVERSIDAD	AÑO INICIO	AÑO FIN
RESUMEN EXPEDIENTE ACADEMICO: Total asignaturas MH SB NB AP			
OTROS TITULOS ACADEMICOS			

FIRMA DEL SOLICITANTE. COMPROMETIENDOSE, EN CASO DE CONCESION, A CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.  En ... a de ... de 1994.
--

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA.

**CURRÍCULUM** (Con indicación de la formación recibida y la experiencia en el campo de las estadísticas públicas).

Relación de documentos que se acompañan

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 20 de octubre de 1994, por la que se autoriza la adjudicación en propiedad de una vivienda y se dispensa a los adjudicatarios incluidos en los apartados a, b y c de las Normas Especiales de Adjudicación del grupo de ciento veinticinco viviendas que se construyen en la Barriada La Corza, en Sevilla, expediente SE-90-140, del requisito de no superar sus ingresos ponderados una vez y media al Salario Mínimo Interprofesional.*

En la reunión de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, celebrada el día 24 de junio de 1994, se acordó proponer a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, declarar Actuación Singular la adjudicación de 125 viviendas en la Barriada la Corza, en Sevilla, Expediente SE-90-140.

Asimismo, se propuso, conforme al artículo 1.3 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre la adjudicación en régimen de propiedad, de la vivienda incluida en el apartado b) de las normas especiales de adjudicación, así como y conforme al artículo 12.3 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, se dispense a los adjudicatarios incluidos en los apartados a, b y c de las mencionadas normas de adjudicación, del requisito de no superar sus ingresos ponderados una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, así como el artículo 1.3 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma:

**DISPONGO**

Primero. Autorizar la adjudicación en propiedad al beneficiario de la vivienda reseñada en el apartado B) de las Normas Específicas de Adjudicación de la Actuación Singular de referencia, contenidas en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Dispensar del requisito de no superar sus ingresos ponderados una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional a los adjudicatarios de las viviendas reseñadas en los apartados A), B), y C) de las citadas Normas Específicas de Adjudicación.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de octubre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**A N E X O**

**NORMAS ESPECIALES DE ADJUDICACION DEL GRUPO DE 125 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN LA BA-**